



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, en la fecha paso a la mesa del señor juez llevo el presente proceso con la información que renuncia poder, sírvase proveer

Santa Rosa de Cabal, agosto **veintinueve (29) del dos mil veintidos (2022).**

Leonardo Quintero Ossa
LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, agosto **veintinueve (29) del dos mil veintidos (2022)**
Auto interlocutorio N° 1989

Radicado N°666824003002-2010-00081-00EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA
CUANTÍABANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs JHON MARIO TABARES
SÁNCHEZ

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y por ser procedente y no contrariar precepto legal alguno, se acoge la petición elevada por el Doctor (a) MARCO TULIO CORDOBA CASTRILLON, en consecuencia, se acepta la renuncia al poder conferido al doctor CORDOBA CASTRILLON por parte del demandante, de conformidad con el Art. 76 numeral 4° del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 145
Del 30-08-2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5945c0dd84d9d9d712118c746363be4b1c98207bcc00f9ef754032efc94e2df5**

Documento generado en 29/08/2022 01:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>